

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN AL SIGUIENTE LICITADOR POR ENTENDER RETIRADA LA OFERTA DEL LICITADOR MEJOR CLASIFICADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CASA NATALIO DEL PARQUE NATURAL TAJO INTERNACIONAL-

EXPEDIENTE: SUMMA20047

En relación con el expediente indicado, relativo a la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario, del suministro especificado en el encabezamiento, y tomando en consideración los antecedentes de hecho y de derecho que se relacionan seguidamente;

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 7 de octubre de 2020 esta Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dictó Resolución de aprobación del expediente de contratación SERMA20050 aprobando con ello el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto correspondiente por un importe de 725.168,00 € (21% IVA incluido).

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2020 se hace pública la convocatoria en el perfil de contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante, PLACSP), para la contratación por procedimiento abierto simplificado sumario, del suministro de referencia, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las 23:59 horas del día 11 de noviembre de 2020.

Tercero.- Con fecha 12 de noviembre de 2020, la UTAOC nombrada para el expediente nº SUMMA20047, celebra sesión para la apertura del sobre archivo único de las ofertas presentadas, clasificación de la documentación, valoración de los criterios de adjudicación automáticos y si procede, propuesta de adjudicación.

Las empresas que presentaron oferta, fueron las siguientes:

| Nº | EMPRESAS |
|----|--|
| 1 | BIO THERMIA, S.L. |
| 2 | FRANCISCO JAVIER TORRES BARROSO |
| 3 | FRICALEX INSTALACIONES S.L. |
| 4 | GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN S.L. |
| 5 | GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. |
| 6 | INSTALACIONES SANCHO GIL SL |
| 7 | INSTALAL ALMENDRALEJO S.L. |
| 8 | RAMÓN CRIADO Y CIA, S.A. |

El resultado de la calificación de la declaración responsable (Anexo I-B), fue el siguiente:

| Nº | EMPRESAS | RESULTADO DEL ESTUDIO | RESULTADO FINAL |
|----|--|-----------------------|-----------------|
| 1 | BIOHERMIA, S.L. | CORRECTO | ADMITIDA |
| 2 | FRANCISCO JAVIER TORRES BARROSO | CORRECTO | ADMITIDA |
| 3 | FRICALEX INSTALACIONES S.L. | CORRECTO | ADMITIDA |
| 4 | GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN S.L. | CORRECTO | ADMITIDA |
| 5 | GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. | CORRECTO | ADMITIDA |
| 6 | INSTALACIONES SANCHO GIL SL | CORRECTO | ADMITIDA |
| 7 | INSTALAL ALMENDRALEJO S.L. | CORRECTO | ADMITIDA |
| 8 | RAMÓN CRIADO Y CIA, S.A. | CORRECTO | ADMITIDA |

Del acto de lectura de las ofertas (Anexo I-A) se obtuvo el siguiente resultado:

| Nº | EMPRESAS | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA | |
|----|--|--|-------------------------------|
| | | OFERTA ECONÓMICA (IVA NO INCLUIDO) | EXTENSIÓN GARANTÍA (en meses) |
| 1 | BIOHERMIA, S.L. | 16.900,00 € | 24 |
| 2 | FRANCISCO JAVIER TORRES BARROSO | 16.933,32 € | 24 |
| 3 | FRICALEX INSTALACIONES S.L. | 17.472,00 € | 24 |
| 4 | GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN S.L. | 13.357,15 € | 24 |
| 5 | GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. | 16.098,50 € | 24 |
| 6 | INSTALACIONES SANCHO GIL SL | 17.888,00 € | 24 |
| 7 | INSTALAL ALMENDRALEJO S.L. | 19.855,00 € | 0 |
| 8 | RAMÓN CRIADO Y CIA, S.A. | 20.000,00 € | 24 |

Tras la aplicación de los cálculos establecidos en el PCAP, se constató que la oferta económica presentada por la empresa que a continuación se indica se encontraba en PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, por lo que, dando cumplimiento al artº 149 de la LCSP 9/17 le fue requerida su justificación.

| | |
|---|--|
| 4 | GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN S.L. |
|---|--|

Cuarto.- Con fecha 24 de noviembre de 2020, la UTAOC celebra segunda sesión con el siguiente orden del día, justificación de la oferta incura en presunción de temeridad, valoración de los criterios automáticos de adjudicación y propuesta de adjudicación, resultando lo siguiente:

| Nº | EMPRESA | RESULTADO |
|----|--|---|
| 4 | GENERAL DE INSTALACIONES Y CONSERVACIÓN S.L. | Oferta incura en presunción de temeridad, que finalizado el plazo habilitado NO ha presentado la documentación requerida por la UTAOC en seguimiento de lo dispuesto al artº 149 de la LCSP 9/17, para su justificación, por lo que queda EXCLUIDA del procedimiento. |

La puntuación obtenida por las empresas licitadoras admitidas, conforme a los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue la siguiente:

| EMPRESA | OFERTA SIN IVA EN EUROS | % BAJA | PUNTUACIÓN ECONÓMICA | PUNTUACIÓN EXTENSIÓN GARANTÍA | PUNTUACIÓN TOTAL | |
|---------|--|-----------|----------------------|-------------------------------|------------------|----------|
| 1 | BIOHERMIA, S.L. | 16.900,00 | 18,75 | 78,80 | 5,00 | 83,80 2 |
| 2 | FRANCISCO JAVIER TORRES BARROSO | 16.933,32 | 18,59 | 78,13 | 5,00 | 83,13 3 |
| 3 | FRICALEX INSTALACIONES S.L. | 17.472,00 | 16,00 | 67,25 | 5,00 | 72,25 4 |
| 5 | GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L. | 16.098,50 | 22,60 | 95,00 | 5,00 | 100,00 1 |

| EMPRESA | | OFERTA SIN IVA EN EUROS | % BAJA | PUNTUACIÓN ECONÓMICA | PUNTUACIÓN EXTENSIÓN GARANTÍA | PUNTUACIÓN TOTAL | |
|---------|-----------------------------|-------------------------|--------|----------------------|-------------------------------|------------------|---|
| 6 | INSTALACIONES SANCHO GIL SL | 17.888,00 | 14,00 | 58,84 | 5,00 | 63,84 | 5 |
| 7 | INSTALAL ALMENDRALEJO S.L. | 19.855,00 | 4,54 | 19,09 | 0,00 | 19,09 | 7 |
| 8 | RAMÓN CRIADO Y CIA, S.A. | 20.000,00 | 3,85 | 16,17 | 5,00 | 21,17 | 6 |

Quinto.- Con fecha 2 de diciembre de 2020, se efectúa requerimiento a la empresa, GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L.(CIF Nº: B18967729) a través de la PLACSP, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 9/17), dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la documentación relacionada en la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con la advertencia que de no atender este requerimiento en tiempo y forma, se considerará que la empresa ha retirado su oferta, quedando excluida del procedimiento y procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

En el comunicado de requerimiento de documentación previa a la adjudicación se indicaba que el plazo finalizaba a las 23:59 horas del día 15 de diciembre de 2020.

Sexto.- Con fecha 11 de diciembre de 2020, la empresa GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L, presenta en el sobre de requerimiento habilitado a través de la LCSAP, documento donde alega que por razones de la situación provocada por el COVID-19, no cuentan con los recursos humanos suficientes para poder llevar a cabo la ejecución del contrato.

Séptimo.- La UTAOC clasificó, en la sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2020 en segundo lugar en el expediente referenciado, a la empresa BIOTHERMIA, S.L. (CIF Nº B06666663).

Fundamentos de derecho

I

En el apartado 7 del PCAP se recoge que una vez clasificadas las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, el servicio correspondiente del órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica a través de la PLACSP, para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP 9/17; procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

II

A la vista de los antecedentes y consideraciones manifestadas, y en virtud de las facultades delegadas que me son conferidas por Resolución de la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019 (DOE. Núm. 228, de 26 de noviembre de 2019), se dicta la presente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Requerir a la empresa BIOTHERMIA, S.L. (CIF Nº B06666663) la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP 9/17 al

considerar retirada la oferta de la empresa GREENING INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL S.L, de conformidad con el artículo 159 apartado f) de la LCSP 9/17.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 35, de 26 de marzo), podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en vía Contencioso-Administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Podrá también interponerse directamente, el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses, contados desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, que por ello, pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Mérida, a fecha de la huella digital
LA CONSEJERA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
P.D. Resolución de 20 de noviembre de 2019 (D.O.E. núm. 228 de 26 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL



| | |
|--|---|
| <p>Firmado por: SECRETARIO/A GENERAL PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD – M. Consuelo Cerrato Caldera Fecha: 14/12/2020 12:25</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1608157204636 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>  |  |
|--|---|

Firmado por: M. Consuelo Cerrato Caldera; CSV: PFJE1608157204636; 14/12/2020 12:25